

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0064/2017

Ciudad de México a 19 de enero de 2017

ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS

PEMEX LOGÍSTICA

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN

AVENIDA ÁVILA CAMACHO SIN NÚMERO, COLONIA OBRERA,

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, 96740, ESTADO DE VERACRUZ

TELÉFONO: 01 (922) 221 6708

PRESENTE

Recibo Original
[Firma]
20/ene/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia de funcionamiento

BITÁCORA: 09/AFA0326/11/16

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, mediante escrito PXL-SO-GDSSSTPA-211-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, turnada para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia de Funcionamiento debido al cambio de Razón social. Una vez evaluada la información presentada y

RESULTANDO

1. Que el día 10 de septiembre de 1996 la entonces Delegación Estatal de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-STT-099, para la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN**, ubicada en Avenida Ávila Camacho S/N, Colonia Obrera, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz; que se dedica a la distribución y transportación de productos petrolíferos refinados de petróleo.
2. Que el día 25 de mayo de 2015 esta **AGENCIA**, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-STT-099, para la empresa **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN**, ubicada en Avenida Ávila Camacho S/N, Colonia Obrera, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz; que se dedica a la distribución y transportación de productos petrolíferos refinados de

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0064/2017

petróleo, teniendo una capacidad instalada de almacenamiento en tanques de 10,000 barriles de Gasolina Pemex Premium y reparto mensual de los siguientes productos: Pemex Magna 310,000 barriles, Pemex Diésel 960,000 barriles, Combustóleo Pesado 360,000 barriles, Gas butano Butileno 1,090 toneladas, Gas Isobutano 1,850 toneladas, Diésel Primario 23,475 Barriles, Gasóleo de Vacío 31,917 barriles, Propileno 47,040 barriles, Turbosina 192,000 barriles, Diáfano Línea de negocio fuera y Diésel Desulfurado Línea de negocio fuera.

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN** consisten en la distribución y transportación de productos petrolíferos refinados de petróleo, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia de funcionamiento solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 28 de noviembre de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia de funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/AFA0326/11/16**.
- IV. Que para acreditar el cambio de Razón social el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**.
- V. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0064/2017

Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6º, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX REFINACIÓN**.

- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia de funcionamiento No. LF-030-STT-099.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**.

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. LF-030-STT-099 por cambio de titular de **PEMEX REFINACIÓN, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN** a **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN**.

SEGUNDO. – La Licencia de Funcionamiento No. LF-030-STT-099, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

TERCERO. – En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0064/2017

fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. – Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PLO3008700178**.

QUINTO. – Notificar al **ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO MINATITLÁN**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/AFA326/11/16

7
AMR/SCMA/JCRA
37

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional